



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA

La Honorable Convención Constituyente
Sanciona la siguiente

REFORMA

Artículo 1º.- Cada Cámara es Juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez. El Quórum lo forma la mayoría absoluta de sus miembros. Si éste no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, transcurridas dos horas la Cámara sesionará con cualquier número de Legisladores presentes para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el Orden del Día. Antes de la votación de una Ley, la Presidencia de la Cámara de que se trate, verificará la asistencia, y en caso de no haber quórum el asunto será tratado en una sesión que quedará automáticamente convocada para la misma hora del quinto día hábil siguiente, oportunidad en la cual la votación pendiente se hará con cualquier número de Legisladores.

José A. Estabillo
Convencional Constituyente

Cesar Andrade Muñoz
Convencional Constituyente

Elena Rubio de Mingorance
Convencional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente :

Los Cuerpos Colegiados son las instituciones políticas más desprestigiadas de la república entre otras cosas por la morosidad de sus acciones.

Este desprestigio provoca además del descrédito personal de sus integrantes, el de los órganos de gobierno más representativos.

Y ésto es grave porque muchas veces conduce al cuestionamiento del sistema.

Esta morosidad propia de la búsqueda del concenso generalmente se incrementa con el reiterado fracaso de las sesiones por falta de quórum.

Tierra el Fuego ha incorporado en su Constitución una cláusula similar a la que se propone en el Proyecto adjunto, por la que este subterfugio político destinado a no tratar determinados proyectos queda eliminado.

Con ello proponemos exigir en cada sesión del Congreso Nacional el tratamiento de los temas incluidos en el Orden del Día, dando a mayorías y minorías el rol que les ha reservado la ciudadanía.

La experiencia recogida en nuestra provincia durante los dos años y medio de vigencia de la cláusula en cuestión, ha dado como resultado que no solo no ha fracasado ninguna sesión, sino que la asistencia a las mismas ha sido generalmente perfecta y nunca inferior al 80 % de los integrantes del cuerpo.

José A. Estabillo
Convencional Constituyente

Cesar Andrade Muñoz
Convencional Constituyente

Elena Rubio de Mingorance
Convencional Constituyente